



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

| | |
|----------|--|
| Radicado | 05615 31 03 002 2014 00305 00 |
| Asunto | Se resuelve solicitud de entrega de títulos, se fija honorarios definitivos al secuestre y se realizan otras precisiones |

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora frente a la entrega de los dineros que correspondan al ejecutante, advierte este Juzgado que no es posible acceder a ello hasta tanto sean aprobadas las cuentas rendidas por la secuestre actuante y se encuentre ejecutoriada la providencia mediante la cual se fijan sus honorarios definitivos, tal como lo dispone el artículo 363 del C.G.P.

Así las cosas, conforme a lo preceptuado por el artículo 500 del C.G.P., se aprueba la rendición de cuentas presentada por la secuestre, señora ALBA MARINA MORENO GRACIANO, y como honorarios definitivos por su labor se le fija la suma de \$450.000, adicionales a los ya reconocidos en la diligencia de secuestro, los cuales serán descontados de los dineros que se encuentran consignados actualmente en la cuenta de depósitos judiciales del despacho por efectos de los remates realizados.

Ejecutoriada la presente providencia, realícense los fraccionamientos a que haya lugar a efectos de disponer la entrega de los dineros que correspondan, para lo cual se pasará el expediente nuevamente a despacho, a fin de disponer definitivamente sobre la entrega de los dineros consignados por efectos de este proceso, incluidos los remanentes.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19a3a68bb52f70a0b74d111e7b4342faf82fcecba83652dbed54b52a34c7da**
Documento generado en 23/09/2020 01:04:39 p.m.